

ANT.: Adquisición de control en Occidental Chemical Corporation por parte de Grupo Berkshire Hathaway.
Rol FNE F439-2025.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 25 de noviembre de 2025

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

De conformidad con lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), presento a usted el siguiente informe (“**Informe**”) relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando su aprobación, en forma pura y simple, por las razones que a continuación se explican.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de octubre de 2025, mediante presentación ingreso correlativo N°65.211-2025 (“**Notificación**”), por una parte Berkshire Hathaway Inc. (“**Berkshire**”); y, por la otra, Occidental Chemical Holding, LLC y Environmental Resource Holdings, LLC (ambas “**Vendedoras**” y, junto con Berkshire, “**Partes**”), notificaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en Occidental Chemical Corporation (“**OxyChem**”) por parte de Berkshire (“**Operación**”).
2. La Notificación fue presentada conforme al mecanismo de notificación simplificada, contemplado en el artículo 7º del Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, aprobado en el artículo segundo del Decreto Supremo N°41 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Con fecha 17 de octubre de 2025, la Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación conforme a lo señalado en el artículo 50 inciso tercero del DL 211, bajo el Rol FNE F439-2025 (“**Investigación**”).

II. PARTES Y OPERACIÓN

4. Berkshire es una sociedad constituida en Delaware, Estados Unidos de América, que controla en última instancia el Grupo Berkshire Hathaway (“**GBH**”). GBH posee filiales que participan en diversas actividades económicas a nivel global, tales como seguros, transporte ferroviario, y generación y distribución de energía, entre otras¹. En Chile, sus principales actividades se centran en la importación y distribución de alfombras, cerámicas

¹ Notificación, párrafo 6.

y otros tipos de suelos, pilas alcalinas y de litio de alto rendimiento, y la prestación de servicios de diseño, ingeniería y consultoría relacionados².

5. Por su parte, las Vendedoras son sociedades también constituidas en Estados Unidos de América, controladas en última instancia por Occidental Petroleum Corporation (“**Oxy**”). Esta posee operaciones en múltiples países en los sectores eléctrico y químico, entre otros³. En específico, el negocio químico es llevado a cabo por OxyChem, sociedad objeto de la Operación, la que posee una filial en Chile, Occidental Chemical Chile Limitada. (“**OxyChile**”), que opera una planta de fabricación de productos químicos en el país y comercializa tanto dichos productos, como ciertos productos importados⁴.
6. La Operación consiste en la eventual adquisición por parte de Berkshire de la totalidad de las acciones con derecho a voto de la sociedad OxyChem, adquiriendo, por tanto, derechos que le permitirían influir decisivamente en la administración de OxyChem, correspondiendo a la hipótesis prevista en el artículo 47 letra b) del DL 211.

III. ANÁLISIS DE COMPETENCIA

7. Las Partes señalaron que la Operación no generaría superposiciones horizontales ni verticales entre las actividades de GBH y las de la OxyChem en el país, argumentando que estas no realizan ni tienen proyectado realizar actividades económicas en el mismo mercado relevante, ni en mercados verticalmente relacionados⁵.
8. Sobre el particular, precisaron que dentro de las sociedades de GBH se encuentra Lubrizol Corporation (“**Lubrizol**”), que si bien participa del mismo sector que OxyChem desarrolla actividades diversas a esta última, no existiendo una superposición horizontal entre las actividades de ambas en el país. Por otro lado, afirmaron la existencia de relaciones verticales entre aquellas respecto de ciertos productos que Lubrizol comercializa en Chile, toda vez que dicha empresa adquiere en el extranjero ciertos productos de OxyChem, los que no se producirían por ninguna de las Partes en el país⁶.
9. En la Investigación esta División pudo comprobar que Lubrizol, respecto de su producción de aditivos y materiales avanzados, efectivamente comercializa dichos productos en Chile mediante terceros distribuidores o entidades constituidas en el extranjero. Por su parte, OxyChem, por sí o a través de su filial OxyChile, produce y comercializa productos químicos básicos y especializados, tales como soda cáustica, lejía y cloruro de polivinilo, los que son utilizados en diversas industrias y no constituirían sustitutos de aquellos productos

² Notificación, párrafo 40.

³ Véase: Informe Anual 2024 y estados financieros de Oxy. Disponible en: <<https://www.oxy.com/siteassets/documents/investors/2024-annual-report.pdf>> [última visita 25.11.2025].

⁴ Notificación, párrafo 14.

⁵ Véanse: (i) Notificación, pp. 3, 5 y 6; y, (ii) Respuesta de Berkshire a Oficio Ord. N°2.015-2025, presentada el 22 de octubre de 2025. En esta última, Berkshire afirma, en relación a actividades de OxyChem en Chile, que: (i) no son titulares de participaciones en propiedad o derechos igual o superior al 10% en algún agente económico que opere o proyecte operar en dichas actividades; y, (ii) no son aportantes mayoritarios administradores de algún fondo de inversión, público o privado, que controle un agente económico que opere o proyecte operar en dichas actividades. Añaden que poseen una participación minoritaria de manera pasiva en Chevron Corporation, compañía en la que no ejerce ningún tipo de control o influencia, la que podría producir y comercializar productos que se superponen con los de OxyChem.

⁶ En específico, señalaron que Lubrizol adquiriría ciertos productos de OxyChem. Sin embargo, precisan que Lubrizol adquiere y utiliza dichos productos fuera del país y que, dichos productos –cloro, soda cáustica, VCM (monómero de cloruro de vinilo) y PVC (policloruro de vinilo)– o no serían exportados por parte de OxyChile o no serían producidos localmente. Adicionalmente, señalan que en 2024 OxyChem comercializó hidróxido de potasio, PVC y silicato de sodio a GBH mediante ventas *spot*. Aseguran las Partes que dichos insumos fueron adquiridos y utilizados fuera del país. Véase: Notificación, párrafo 21 y nota a pie de página N°3.

comercializados por Lubrizol en el país (CPVC⁷, aditivos y lubricantes), descartándose una superposición horizontal entre las Partes⁸.

10. Respecto a la posible relación vertical entre Lubrizol y OxyChem, si bien esta se desarrolla fuera del país, considerando que algunos de los productos que resultan de dicho proceso productivo son comercializados en Chile⁹, esta División evaluó si la Operación tendría la aptitud para dar lugar a posibles efectos verticales.
11. Luego de dicha evaluación, esta División pudo descartar tanto un potencial bloqueo de insumos (cloro, soda cáustica, VCM y PVC) por parte de la entidad resultante a competidores de Lubrizol que comercialicen sus productos en el mercado nacional (CPVC, aditivos y lubricantes), como también un eventual bloqueo de clientes por parte de la entidad resultante a sus competidores en los mercados aguas arriba de cloro, soda cáustica, VCM y PVC. En particular, se observó que para cada uno de los insumos mencionados existen múltiples productores alternativos de un tamaño y características similares a OxyChem, ubicados en distintas zonas a nivel mundial¹⁰, así como también que existen, respecto de los mismos, múltiples usos –y por tanto múltiples posibles clientes–, distintos del uso que le da Lubrizol para la producción de CPVC, aditivos y lubricantes¹¹⁻¹².
12. En consecuencia, a partir de las afirmaciones sostenidas por las Partes en la Notificación¹³, de las diligencias efectuadas en el marco de la Investigación¹⁴ y de la revisión de información pública, esta División pudo constatar que la Operación no generaría traslapes horizontales, actuales ni potenciales, entre las actividades de las Partes en Chile. Adicionalmente, fue posible descartar que el traslape vertical que se genera entre las actividades de las Partes fuera del país surtiera efectos para la competencia a nivel local.

⁷ Siglas en inglés de policloruro de vinilo clorado.

⁸ Notificación, párrafo 15.

⁹ En específico, los productos comercializados por Lubrizol en Chile son: (i) aditivos para lubricantes y combustibles; (ii) Carbopol; (iii) hiperdispersantes; (iv) Merquat; (v) Glucam; (vi) Glucamate; (vii) Pemulen; (viii) poliuretano termoplástico; y (ix) Vycar. Notificación, párrafo 12.

¹⁰ Tales como Olin Corporation, Westlake Chemicals Corporation, Solvay y Ciner Resources Corporation, para el cloro; Dow Dupont, INEOS, Olin Corporation y Westlake Corporation para la soda cáustica; AGC Chemicals, Vynova Group, Olin Corporation y Tosoh Corporation para el VCM; y Westlake Chemical Corporation, INEOS, Shin-etsu Chemicals Limited, Formosa Plastics Corporation y Orbis para el PVC. Véase sección *líderes de la industria (o jugadores principales)* en las siguientes páginas web: (i) respecto del cloro <<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/chlor-alkali-market>>; (ii) respecto de la soda cáustica <<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/caustic-soda-market>>; (iii) respecto de VCM <<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/vinyl-chloride-monomer-market>>; y, (iv) respecto de PVC <<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/polyvinyl-chloride-pvc-market>> [última visita 25.11.2025].

¹¹ Véanse: (i) sección *Tendencias del mercado* en <<https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/chlor-alkali-market>>; (ii) sección *How is this Industry segmented and which is the largest segment?* en <<https://www.technavio.com/report/caustic-soda-market-industry-analysis>>; y, sección 1.2 *Uses* en (iii) <<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/books/NBK304420/>> [última visita: 25.11.2025].

¹² Respecto de las ventas de OxyChem a GBH de hidróxido de potasio y silicato de sodio señaladas en la nota a pie de página N°6 del presente Informe, aun cuando estas fueron ventas *spot*, no regulares, son replicables los argumentos dados respecto de los demás insumos, descartándose la materialización de efectos verticales, dado que existirían múltiples usos y competidores. En específico, respecto del hidróxido de potasio, a modo de ejemplo, sería posible mencionar a Solvay, BASF, Dow y Olin Corporation. Por su parte, respecto del silicato de sodio, es posible mencionar a PQ Corporation, CIECH Group, BASF SE y Kiran Global Chem Limited como actores relevantes. Véanse: (i) para el hidróxido de potasio, las secciones *Application Insights* y *Key Potassium Hydroxide Companies* de la página web: <<https://www.grandviewresearch.com/industry-analysis/potassium-hydroxide-market-report>>; y, (ii) respecto del silicato de sodio, las secciones *líderes del mercado y segmentación de la industria del silicato de sodio* de la página web: ><https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/sodium-silicate-market>> [última visita: 25.11.2025].

¹³ Cabe destacar que dichas afirmaciones son objeto de la declaración de veracidad, suficiencia y completitud exigida por el artículo 7°, numeral 6 del Reglamento.

¹⁴ Véanse: (i) declaración de ejecutivo de OxyChile, prestada el 23 de octubre de 2025; y, (ii) respuesta de Berkshire a Oficio Ord. N°2.015-2025, presentada el 22 de octubre de 2025.

Finalmente, esta División también pudo comprobar que la Operación no da lugar a efectos de conglomerado en el país¹⁵.

13. De esta forma, esta División estima que la Operación no sería apta para reducir sustancialmente la competencia.

IV. CONCLUSIONES

14. En base a los antecedentes expuestos, esta División ha podido constatar que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia, pues su perfeccionamiento no generaría traslapes horizontales y tampoco efectos verticales o de conglomerado.
15. Por tanto, en atención a los antecedentes y el análisis realizado en el presente Informe, se recomienda aprobar la Operación de forma pura y simple, salvo el mejor parecer del señor Fiscal Nacional Económico. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados analizados.

**VICENTE LAGOS TORO
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

MGB/MLA/LLS

¹⁵ Esto, por cuanto no existirían productos de OxyChem que resulten complementarios –o que pertenezcan a una gama de productos que suele comprar un mismo grupo de clientes en Chile– respecto de productos de alguna entidad de GBH. Véase declaración de ejecutivo de OxyChile, prestada el 23 de octubre de 2025.